



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 020 2023 00427 00
Proceso	Verbal
Demandante	John Jairo Álvarez Jaraba y otros
Demandado	Compañía Mundial de Seguros S.A. y O.
Decisión	Admite demanda

Subsanados los requisitos exigidos mediante auto de inadmisión y considerando que la presente demanda verbal reúne los presupuestos exigidos en el artículo 82 del C.G. del P. y demás normas concordantes, el Juzgado,

Resuelve:

Primero: Admitir la presente demanda verbal, instaurada por **John Jairo Álvarez Jaraba, Jairo Hernando Álvarez Arango y Dahiana Álvarez Arango** en contra de la **Compañía Mundial de Seguros S.A., Conducciones Palenque Robledal S.A., Miguel Ángel Rodríguez Martínez y Edgar de Jesús Escalante González.**

Segundo: De la demanda, córrasele traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, conforme lo establece el artículo 369 ibídem, para que la conteste.

Tercero: Requerir a la parte actora para que notifique el contenido del presente auto a la parte demandada por medios electrónicos, en la forma prevista por el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, o conforme lo establecen los artículos 291 y ss. del C.G. del P. Deberá informar a la parte demandada el correo electrónico del juzgado: ccto20me@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Cuarto: Por cumplirse los presupuestos del artículo 151 y S.S. del Código General del Proceso, se concede amparo de pobreza a los demandantes.

Quinto: Decretar como medidas cautelares la inscripción de la demanda sobre los siguientes establecimientos de comercio: el identificado con Matrícula N° 21-169719-02 de Compañía Mundial de Seguros S.A., y el identificado con Matrícula N° 21-007908-02 de Conducciones Palenque Robledal S.A., ambos de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia.

También se ordena la inscripción de la demanda sobre los bienes inmuebles identificados con Folios de Matrícula Inmobiliaria N° 01N-5231371, 01N-5315388 y 01N-5309945, ambos de propiedad del señor Miguel Ángel Rodríguez Martínez, y el N° 01N-304256de propiedad de Conducciones Palenque Robledal S.A., todos de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte.

Líbrese el Oficio correspondiente por la Secretaría.

Sexto: Reconocer personería para actuar al abogado Juan Pablo Jiménez Gómez, identificado con T.P. N° 301.509 del C.S.J. para que represente los intereses de la parte demandante y en los términos del poder conferido.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

FP

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1867c4f2718674bc0bd4f2506bea2c46ace506e6b87b1a3edcba7732c4c65e5**

Documento generado en 29/11/2023 02:10:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>